

"CURRICULUM VITAE"

DATOS GENERALES

Nombre: *M. Melody Huintrón Colln.*

Lugar de Nacimiento:

1

Fecha de Nacimiento:

Nombre del Padre:

2

Nombre de la Madre:

Domicilio Actual:

3

Teléfono Particular:

Estado Civil:

4

Profesión:

Licenciado en Derecho.

R.F.C.:

5



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

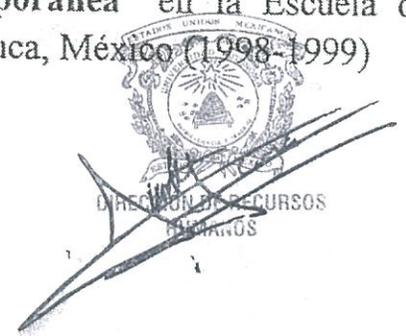
- Primaria* Realizados en la Escuela Anexa a la Normal No. 2 de Atlacomulco, Méx., y egresada de la misma en 1984
- Secundaria* Realizados en la Escuela Secundaria Federal Lic. Isidro Fabela No. 26 de Atlacomulco, Méx., y egresada de la misma en 1987
- Preparatoria* Realizados en la Escuela Preparatoria "Carlos Hank González" de Atlacomulco, Méx., y egresada de la misma en 1990.
- Profesional* Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, y egresada de la misma en 1996
Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México
- Cursos Académicos* Diplomado en Metodología y Técnicas Jurídicas Universidad Autónoma del Estado de México 1994
Diplomado en Grafoscopia y Dactiloscopia Escuela d Grafoscopia Nacional Ciudad de México
Cursos de actualización en Docencia e Investigación Jurídica, en la Universidad autónoma del Estado de México
Participación en distintos Coloquios de Investigación en la Maestría en Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México.
Organización de distintas conferencias en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ACTIVIDADES LABORALES Y ACADEMICAS

- ⊙ **Catedrático** en la materia de Métodos y Técnicas de Investigación en la Escuela Preparatoria "Lic. Isidro Fabela", en Atlacomulco, Méx., en el año de 1995.
- ⊙ Actividad como **Postulante** en el Despacho "Huitrón".
- ⊙ **Secretario Honorario** en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el Area del Instituto de Formación y Capacitación Profesional.
- ⊙ **Integrante de la Comisión de Electores Comprometidos** en la campaña del Lic. Armando Garduño Pérez, como candidato del PRI a la Presidencia Municipal de Toluca, México.
- ⊙ **Catedrático** en la Universidad del Valle de Toluca de la materia de Metodología Jurídica en el año de 1996-1997.
- ⊙ **Catedrático** en la Universidad Autónoma del Estado de México de la materia de Historia del Derecho Mexicano, 1997.
- ⊙ **Catedrático** en la Universidad Autónoma del Estado de México de la materia de Historia de las Instituciones Jurídicas, 1997.
- ⊙ **Catedrático** en la Escuela de Derecho de Atlacomulco de la materia de Teoría General del Estado, 1997. Toluca, México.
- ⊙ **Dirección de Tesis** en la Universidad Autónoma del Estado de México.



- ❖ Catedrático de la materia: **“Teoría General del Derecho”** en la Escuela de Derecho de la Universidad Isidro Fabela de Toluca, México. (1997-1998)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Derecho Constitucional”** en la Escuela de Derecho de Atlacomulco - Toluca, México. (1997-1998)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Sociología Contemporánea”** en la Escuela de Derecho de Atlacomulco - Toluca, México. (1997-1998)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Historia de las Instituciones Jurídicas”** en Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (U.A.E.M.) (1998)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Historia del Derecho Mexicano”** en el Instituto Universitario del Estado de México (I.U.E.M.) (1998)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Teoría General del Estado”** en la Escuela de Derecho de Atlacomulco, México (E.D.A.M.), Toluca, México. (1998)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Derecho Romano”** en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (U.A.E.M.) (1998)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Teoría General del Derecho”** en la Universidad Isidro Fabela, Toluca, México. (1998-1999)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Derecho Constitucional”** en la Escuela de Derecho de Atlacomulco, México. (E.D.A.M.), Toluca, México. (1998-1999)
- ❖ Catedrático de la materia: **“Sociología Contemporánea”** en la Escuela de Derecho de Atlacomulco, México (E.D.A.M.), Toluca, México. (1998-1999)



Versión Pública

(1) Eliminado. Edad, fecha, lugar de nacimiento y nacionalidad.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Por su propia naturaleza la fecha y lugar de nacimiento están constituidos por datos personales en tanto inciden en la esfera privada de las personas, pues señalan de manera indubitable la edad del individuo así como características étnicas o raciales. Cuando se señala la nacionalidad de un individuo se revelan no solo características físicas, étnicas o raciales, sino que también ideologías, creencias y convicciones políticas que solo conciernen al particular. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0065/16.

(2) Eliminado. Datos personales de terceros relacionados.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Toda información relacionada a familiares, cónyuge, dependientes económicos, referencias personales, etc. de un servidor público deben tratarse con confidencialidad, respetando su propio derecho a resguardar su intimidad. Por lo tanto datos como nombre, edad, sexo, patrimonio, teléfono, domicilio, parentesco con el servidor público en cuestión, entre otros deben ser clasificados como confidenciales. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0065/16.

(3) Eliminado. Domicilio, número telefónico y correos electrónicos particulares.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea éste un número local o de telefonía móvil, es considerada información confidencial de manera textual por los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. Es importante considerar que la cuenta de correo electrónico, cuando no ha sido creada por la institución donde trabaja el individuo para fines meramente laborales, debe ser respetada de igual modo que el número telefónico pues el uso y el acceso o restricción que se le da a esta cuenta solo concierne al titular de la misma al tratarse de un medio de comunicación privado. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0065/16

(4) Eliminado. Estado civil.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El estado civil de un sujeto es en toda su extensión información directamente relacionada con su vida privada. Se vincula con la vida afectiva y familiar del individuo, supuestos establecidos en los apartados V y VI respectivamente de los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0065/16

(5) Eliminado. Registro Federal de Contribuyentes RFC.

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Para su obtención es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. La cédula del registro federal de contribuyentes es el comprobante que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria a las personas físicas y morales que se encuentran inscritas como contribuyentes en nuestro país. Asimismo el código de respuesta rápida o QR, por sus siglas en inglés, es un módulo de almacenamiento de datos por medio de puntos o código de barra bidimensional, el cual permite leer los datos codificados por medio de un software de libre uso instalado en cualquier equipo de cómputo, tableta o smartphone. A partir del año 2011 a los contribuyentes que optan por emitir comprobantes impresos en papel, se les asigna un código de barra bidimensional con la finalidad de que aquellos clientes que tengan en su poder algún comprobante fiscal puedan verificar entre otros datos el RFC del contribuyente. La homoclave del registro federal de contribuyentes,

la cual es única e irreplicable, vinculada al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0065/16

COTEJO

La que suscribe Dra. Martha Oliva Cano Nava, servidora universitaria habilitada de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta Dirección, mismo que consta de tres fojas útiles por ambos lados, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los dos días del mes de agosto de 2016.



DRA. MARTHA OLIVA CANO NAVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS